

INFORME TECNICO N° 000004-2024-GR.LAMB/GRTC/DIAD-ARAB [515459990 - 12]

KARIM EMILIA ROJAS TORO
ADMINISTRADORA
DIVISION DE ADMINISTRACION - TRANSPORTES

**ASUNTO: PERDIDA DE BUENA PRO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2023-GR.LAMB/GRTC - 3**

Me dirijo a Ud. a fin de dar a conocer la **pérdida automática de la buena pro**; de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°011-2023-GR.LAMB/GRTC-3**, que se convocó para **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-118: EMP. PE - 1NJ (CAYALTÍ)-PIDAL ALTO-DV. SIPÁN-EMP. LA-116 EN LOS DISTRITOS DE CAYALTÍ Y SAÑA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2568483, adjudicada por un monto de S/. 876,870.90, incluye IGV.**

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 04 de julio del 2024, se otorga la buena pro del procedimiento de selección AS-SM-11-2023-GR.LAMB/GRTC-3 **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-118: EMP. PE - 1NJ (CAYALTÍ)-PIDAL ALTO-DV. SIPÁN-EMP. LA-116 EN LOS DISTRITOS DE CAYALTÍ Y SAÑA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2568483 al CONSORCIO VIAL CAYALTI integrado por : CHRISTIAN ROBERTO ALVAREZ PAITAMPOMA con RUC N°10412348236 y CÉSAR HERNÁN ANGELES QUIROZ con RUC N° 10413692682.**
- Con fecha 12 de julio del 2024, se publica el consentimiento de la buena pro de la AS-SM-11-2023-GR.LAMB/GRTC-3 **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-118: EMP. PE - 1NJ (CAYALTÍ)-PIDAL ALTO-DV. SIPÁN-EMP. LA-116 EN LOS DISTRITOS DE CAYALTÍ Y SAÑA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2568483.**
- Con fecha 22 de julio del 2024, mediante CARTA N°002-2024/CVC el postor ganador de la buena pro **CONSORCIO VIAL CAYALTI**, presenta los documentos para la firma de contrato, la misma que es derivada a la Coordinación de Abastecimiento mediante Memorando N°001266-2024-GR.LAMB/GRTC (515459990-1).
- Con fecha 24 de julio del 2024 mediante OFICIO N°000110-2024-GR.LAMB/GRTC/DIAD-ARAB (515459990-2), luego de revisada la documentación presentada por **CONSORCIO VIAL CAYALTI**, la Coordinación de Abastecimiento realiza las siguientes observaciones:

1. Los precios unitarios Ítem A: Sueldos y Salarios (folio 132) difiere de lo indicado en la estructuras de costos (folio 128)
2. En los costos unitarios (folio 131) indica el servicio B.2.4.3 Boletín Geológico INGEMMET, IGP, IGN, SAN (GEOLOGÍA) por el monto de S/.3,500.00, monto que no se ha considerado en la estructura de costos (folio 128).
3. Los gastos generales y financieros fueron calculados del resultado de la sumatoria del Ítem A. Sueldos y salarios, siendo lo correcto haber sido calculado del costo directo.
4. El Jefe de Estudios Ing. Oscar Edsgardo Salazar Jaime sólo cuenta con 0.91 años de experiencia, ya que con folios 118 y 119 presenta certificado de trabajo correspondiente a estudio definitivo lo cual no corresponde a lo solicitado en los términos de referencia.

5. El Especialista en Suelos y Pavimentos Ing. Clariza del Socorro León Rodríguez, no cumple con lo solicitado en los términos de referencia por lo siguiente: en los folios 109, 108, 107 y 105 presenta certificado de especialista en suelos y pavimentos correspondiente a la elaboración de expedientes técnicos de mantenimientos periódicos lo cual corresponde a la ejecución de servicios mas no a la ejecución de obras lo cual es el objeto de la convocatoria, así mismo en los folios 104 y 101 no especifica si la experiencia adquirida corresponde a la elaboración de expediente técnicos, perfiles, estudios definitivos etc. , del mismo modo en el folio 103 presenta experiencia correspondiente a la pavimentación de calles las que no son consideradas dentro de los TDR, por último en los folios 106 y 102 si bien presenta experiencia en la elaboración de expediente técnico para el mejoramiento de camino vecinal no acredita que los mismos hayan sido elaborados a nivel de asfalto.
6. El Especialista en Metrados , Costos y Presupuestos Ing. MARía Teresa García Alva, no cumple con lo solicitado en los términos de referencia por lo siguiente: en los folios 93 y 92 no especifica si la experiencia adquirida corresponde a la elaboración de expedite técnicos, perfiles, estudios definitivos etc., así mismo en los folios 91, 90, 89, 88, 86, 85 si bien presenta experiencia en la elaboración de expediente técnico para el mejoramiento de camino vecinal, construcción de la carretera y mejoramiento de transitabilidad vehicular de carretera no acredita que los mismos hayan sido elaborados a nivel de asfalto, del mismo modo en el folio 87 presenta experiencia en la elaboración de expedientes técnicos de mantenimientos periódicos lo cual corresponde a la ejecución de servicios mas no a la ejecución de obras lo cual es el objeto de la convocatoria.
7. El Especialista en Estructuras y Obras de Arte Ing. Edwin Ricardo Rodríguez Plasencia, no cumple con lo solicitado en los términos de referencia por lo siguiente: los folios 67, 66, 65, 64, 63, 62, 60, 59 si bien presenta experiencia en la elaboración de expediente técnico para el mejoramiento de camino vecinal no acredita que los mismos hayan sido elaborados a nivel de asfalto, así mismo el folio 61 indica la experiencia en Nuevo Puente Verde no solicitado en los TDR.
8. El Especialista en Gestión de Riesgos y/o Especialista en Geología y Geotécnia Ing. Wilder Chuquirina Chavéz, no cumple con lo solicitado en los términos de referencia por lo siguiente: en los folios 51, 50, 49, 48, 46, 45, 44 si bien presenta experiencia en la elaboración de expediente técnico para el mejoramiento de camino vecinal, construcción de carreteras, camino vecinal y mejoramiento de la transitabilidad vehicular de carretera no acredita que los mismos hayan sido elaborados a nivel de asfalto
9. En referencia al equipamiento estratégico solicitado presenta la camioneta de doble cabina 4x4 marca Ford, en lo cual falta la presentación de la revisión técnica.

- Con fecha 30 de julio del 2024 mediante CARTA N°002-2024/CVC el CONSORCIO VIAL CAYALTI presenta subsanación de documentos para firma de contrato.
- Con fecha 31 de julio del 2024 mediante OFICIO N° 000471-2024-GR.LAMB/GRTC-DIAD (515459990 – 4), la División de Abastecimiento solicita a la Dirección Ejecutiva de Caminos solicita pronunciamiento respecto a la subsanación de documentos para firma de contrato, la misma que fue derivado a la Coordinación de Área de Estudios y Proyectos mediante MEMORANDO N° 000427-2024-GR.LAMB/GRTC-DECA (515459990 – 5).
- Con fecha 01 de agosto del 2024 mediante INFORME N° 000083-2024-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP (515459990 – 6) la Coordinación de Área de Estudios y Proyectos, concluye que el encargado de Abastecimientos, quién realizo las observaciones, es el indicado a comprobar la veracidad de la documentación presentada y verificar si realmente el Consorcio Vial Cayaltí, quien obtuvo la Buena Pro ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas, para que se pueda realizar la firma del contrato, documento que fue derivado a la División de Administración mediante OFICIO N° 000223-2024-GR.LAMB/GRTC-DECA (515459990 – 7)
- Con fecha 05 de agosto del 2024 mediante OFICIO N° 000476-2024-GR.LAMB/GRTC-DIAD (515459990 – 8) la División de Administración solicita a la Dirección de Caminos Opinión Técnica respecto a los siguientes puntos:

1. Jefe de Estudios - Ing. Oscar Edsgardo Salazar Jaime, presenta en folio 93 un certificado de trabajo de fecha 03 de agosto del 2016 donde indica que el referido profesional se desempeñó como especialista Jefe de Proyecto para el ESTUDIO DEFINITIVO “ MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA : RAMAL

PACUCHA (DESVIÓ PISTA) – PACUCHA con superficie de rodadura a nivel de asfalto en caliente desde el 23 de agosto del 2014 hasta el 27 de julio del 2016, teniendo en cuenta que los términos de referencia solicitados por el área usuaria indica que la experiencia del personal clave Jefe de Estudios debe cumplir con lo siguiente:

Item	Descripción	Perfil Profesional y/o técnico
01	Jefe de Estudio	Acreditar TREINTAISEIS (36) meses, en la elaboración de Expedientes Técnicos de vías afirmadas, pavimento rígido o flexible, y/o similares, o como jefe de proyecto en la elaboración de expedientes técnicos, que se computa desde la colegiatura

Se consultó si la definición elaboración de Estudios Definitivos es similar a la elaboración de Expediente Técnico, teniendo en consideración que en folios 92 al 86 presentan la Resolución Directoral N°423-2019-MTC/21 de fecha 27 de julio del 2016 donde especifica el contenido de estudio definitivo mencionado

2. Especialista en Suelos y Pavimentos-Ing. Clariza del Socorro León Rodríguez, Especialista en Metrados y Costos y Presupuestos - Ing. María Teresa García Alva, Especialista en Estructuras y Obras de Arte – Ing. Edwin Ricardo Rodríguez Plasencia, Especialista en Gestión de Riesgos y/o Especialista en Geología y Geotécnia – Ing. Wilder Chuquiruna Chávez, presentan en folios 78, 72, 66 y 60 certificado de trabajo correspondiente a la elaboración de Expediente Técnico : “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SUMAT – SUNCHUBAMBA, DISTRITO COSPAN, REGIÓN CAJAMARCA CUI 2458223”, de la información complementaria correspondiente al presupuesto (folio 39) del referido expediente se puede verificar la partida 03 AFIRMADOS , 03.01 SUELO ESTABILIZADO CON PRODUCTOS QUÍMICOS, de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria en los términos de referencia donde indica lo siguiente:

02	Especialista en Suelos y Pavimentos	Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en la elaboración de estudios y/o similares como especialista en el diseño de suelos y pavimentos, computados a partir de la colegiatura
03	Especialista en metrados y costos y presupuesto	Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en la elaboración de estudios y/o similares, como especialista en metrados, costos y presupuesto, computados a partir de la colegiatura.
04	Especialista en Hidrología e	Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en la elaboración de estudios y/o similares, como

	Hidráulica	especialista en Hidrología e Hidráulica, computados a partir de la colegiatura.
05	Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en la elaboración de estudios y/o similares como especialista en Estructuras y Obras de Arte, computados a partir de la colegiatura
06	Especialista en Gestión de Riesgos y/o especialista en Geología y Geotecnia : Vulnerabilidad	Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en la elaboración de estudios y/o similares como especialista en Geología y Geotecnia, computados a partir de la colegiatura
07	Especialista en Levantamiento Topográfico	Acreditar VEINTICUATRO (24) meses, en la elaboración de estudios y/o similares, como especialista en levantamiento topográfico, computados a partir de la colegiatura.

Se solicitó la opinión técnica respecto a la experiencia presentada si es factible considerarla para el cumplimiento de lo solicitado en los términos de referencia establecidos por el área usuaria, ya que en los mismos no se especifica cual es el concepto para el término de: estudios y/o similares.

- Con fecha 07 de agosto del 2024, mediante MEMORANDO N° 000440-2024-GR.LAMB/GRTC-DECA (515459990 – 9) la Dirección de Caminos deriva la solicitud de Opinión Técnica a la Coordinación del Área de Estudios y Proyectos.
- Con fecha 07 de agosto del 2024 mediante INFORME N° 000087-2024-GR.LAMB/GRTC/DECA-AREP (515459990 – 10) la Coordinación del Área de Estudios y Proyectos, concluye que se ratifica en lo mencionado en el Informe presentado de fecha 01 de agosto 2024, con registro SISGEDO (515459990-6) así como que el encargado de Abastecimientos, quien realizó las observaciones, es el indicado a comprobar la veracidad de la documentación presentada y verificar si realmente el Consorcio Vial Cayaltí, quien obtuvo la Buena Pro ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas, para que se pueda realizar la firma del contrato, documento que fue alcanzado a la División de Administración mediante OFICIO N° 000229-2024-GR.LAMB/GRTC-DECA (515459990 – 11).

II. BASE LEGAL

- [Decreto Supremo N° 344-2018-EF](#), que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- [Ley N° 30225](#), Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- [Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225](#), Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante [Decreto Supremo N° 082-2019-EF](#).

III. ANÁLISIS

- Al respecto, es importante precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento, “Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores están obligados a contratar”
- Así se desprende que la regla general en el marco de la normativa de contrataciones del Estado (la Ley, su Reglamento y las Disposiciones de carácter reglamentario emitidas por el OSCE), cuando la buena pro queda consentida o administrativamente firme, el postor adjudicatario y la Entidad están obligados a perfeccionar el contrato.
- Precisando lo anterior, resulta pertinente señalar que el artículo 141 del Reglamento establece los plazos y el procedimiento para llevar a cabo el perfeccionamiento del contrato. Así, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme; por su parte, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato o notificar la orden de compra o servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.
- En el presente caso, la Coordinación de Abastecimiento realiza las observaciones a la documentación presentada por el CONSORCIO VIAL CAYALTI conforme lo indicado en el párrafo cuarto de los antecedentes, debido a que de la revisión realizada al Expediente de Contratación se verifica que en los términos de referencia no se especifica para el personal clave cuales son los servicios similares y teniendo en consideración que el objeto de la contratación es el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-118: EMP. PE - 1NJ (CAYALTÍ)-PIDAL ALTO-DV. SIPÁN-EMP. LA-116 EN LOS DISTRITOS DE CAYALTÍ Y SAÑA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2568483 cuya alternativa de solución de acuerdo al Formato N°07-A en estado viable es la incorporación de carpeta asfáltica, tomando como referencia los servicios similares señalados por el área usuaria en la experiencia del postor.
- Luego de revisada la documentación presentada por el postor en la subsanación de observaciones, al no existir en los términos de referencia la referencia de términos similares, la coordinación de Abastecimiento solicita a la Dirección Ejecutiva de Caminos su opinión técnica respecto a los puntos indicados en el párrafo ocho de los antecedentes considerados claves para poder continuar con el perfeccionamiento del contrato.
- Al no tener una respuesta técnica por parte del área usuaria y considerando lo señalado en la Alternativa de Solución del Formato N° 07-A de proyecto de Inversión con CUI N° 2568483 donde se señala explícitamente lo siguiente: TRATAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE **CARPETA ASFÁLTICA DE E= 3”**, EN UN ANCHO DE VÍA DE 7.20M Y BERMA DE 1.20M A CADA LADO, CON UN BOMBEO LATERAL DE 2%. DEMOLICIÓN DE 37 ALCANTARILLAS, 1 PASE DE AGUA Y 6 DRENES. CONSTRUCCIÓN DE 6 ALCANTARILLAS TIPO CAJÓN; 33 ALCANTARILLAS TIPO TMC Ø 24”, 01 ALCANTARILLAS TIPO TMC Ø 36”; 3 PUENTE LOSA TIPO 1 Y 01 PUENTE TIPO 2. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE 71 SEÑALES PREVENTIVAS, 9 SEÑALES REGLAMENTARIAS, 21 SEÑALES INFORMATIVAS, 16 POSTES KILOMÉTRICOS. ASÍ COMO MONITOREO ARQUEOLÓGICO, CAPACITACIÓN SOCIAL Y MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO., en base a lo señalado y en base a los servicios similares considerados en la experiencia del postor, la Coordinación de Abastecimiento tiene a bien no considerar válidos los certificados de trabajo para el personal clave : Especialista en Suelos y Pavimentos-Ing. Clariza del Socorro León Rodríguez, Especialista en Metrados y Costos y Presupuestos - Ing. María Teresa García Alva, Especialista en Estructuras y Obras de Arte – Ing. Edwin Ricardo Rodríguez Plasencia, Especialista en Gestión de Riesgos y/o Especialista en Geología y Geotécnia – Ing. Wilder Chuquiruna Chávez presentados en los folios 78, 72, 66 y 60 correspondiente a la elaboración de Expediente Técnico : “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SUMAT – SUNCHUBAMBA, DISTRITO

COSPAN, REGIÓN CAJAMARCA CUI 2458223”, en cuya información complementaria indica en el presupuesto (folio 39) del referido expediente la partida 03 AFIRMADOS , 03.01 SUELO ESTABILIZADO CON PRODUCTOS QUÍMICOS.

- Conforme lo establece el **artículo 141° literal c)**, cuando no se perfeccione el contrato **por causa imputable al postor**, éste **pierde automáticamente la buena pro**; por lo que en el presente caso al no haber subsanado válidamente los requisitos para suscribir contrato el adjudicatario **CONSORCIO VIAL CAYALTI, perdió automáticamente la buena pro**

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Tomando en consideración los fundamentos antes expuestos, se determina que de conformidad a lo dispuesto en el **artículo 141° literal c)** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el adjudicatario **CONSORCIO VIAL CAYALTI**, al no subsanar los requisitos para suscribir contrato **pierde automáticamente la buena pro** de la Adjudicación Simplificada N° 011-2023-GR.LAMB/GRTC-3, que se convocó para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-118: EMP. PE - 1NJ (CAYALTÍ)-PIDAL ALTO-DV. SIPÁN-EMP. LA-116 EN LOS DISTRITOS DE CAYALTÍ Y SAÑA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2568483 , adjudicada por un monto de S/.876,870.90, que incluye IGV.
- Se recomienda la publicación en el SEACE la pérdida de la buena pro del CONSORCIO VIAL CAYALTI en la Adjudicación Simplificada N°011-2023-GR.LAMB/GRTC - 3 MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA DE LA RUTA DEPARTAMENTAL LA-118: EMP. PE - 1NJ (CAYALTÍ)-PIDAL ALTO-DV. SIPÁN-EMP. LA-116 EN LOS DISTRITOS DE CAYALTÍ Y SAÑA DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2568483

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente.



Firmado digitalmente
GIOVANNI ANTONIO CORTEGANA SAMAME
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTOS
Fecha y hora de proceso: 08/08/2024 - 16:10:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>